

**28012** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de octubre de 1990.

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,40 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 14,50 por 100.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**28013** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se amplía el plazo de presentación de instancias de solicitud para participar en las pruebas de aptitud para la obtención del título, de «Agente y Corredor de Seguros» a celebrar en el segundo trimestre de 1991, convocadas por Resolución de la Dirección General de Seguros de 25 de septiembre de 1990.*

Mediante la Resolución de 25 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre, la Dirección General de Seguros convocó las pruebas anuales de aptitud para la obtención del título de «Agente y Corredor de Seguros» a celebrar en el segundo trimestre de 1991.

A la vista de que la publicación de dicha convocatoria se ha producido en fechas anteriores a las que suelen ser habituales en años anteriores, y de las numerosas consultas y solicitudes formuladas por quienes desean participar en las pruebas, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Ampliar en diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas convocadas por Resolución de la Dirección General de Seguros de 25 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Segundo.—Considerar válidas aquellas solicitudes que hasta el momento se hubiesen presentado ajustadas a las formalidades de la citada Resolución de 25 de septiembre de 1990 pero fuera del plazo que concedía la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**28014** *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se homologa el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña.*

Recibida en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la solicitud presentada por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con domicilio en plaza Duque de Medinaceli, número 4, 1.º, Barcelona, para la homologación del curso de operadores de muelles o terminales;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición del curso;

Visto el informe favorable del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto:

Homologar el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que impartirá la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para homologación, tanto la Dirección General de Puertos y Costas como la Dirección General de la Marina Mercante realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódica que estimen oportunas durante el periodo lectivo. A tal fin, la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña solicitarán, previamente, la impartición del curso, y, de acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas, indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercera.—La Dirección General de Puertos y Costas, previo informe de la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrán dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso que remitir, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a las Direcciones Generales mencionadas, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarta.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un Seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña.

Madrid, 9 de octubre de 1990.

SAENZ COSCULLUELA

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28015** *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «Miravalles», de Torrelavega (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Miravalles», sito en Torrelavega (Cantabria), con domicilio en calle Miravalles, 16, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria de fecha 15 de marzo de 1978;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 7 de noviembre de 1978, y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha de junio de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 3 de julio de 1990, para la autorización de un Centro de Educación Preescolar;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Miravalles», sito en la calle Miravalles, 16, de Torrelavega (Cantabria), con una unidad de Párvulos y capacidad para 35 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará don Gregorio Lejardi Gutiérrez.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario general técnico, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28016** *ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «San Fermín», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza:

Visto el expediente instruido a instancia del titular de los Centros privados de Educación Preescolar y de Educación General Básica, denominados «San Fermín», sitos ambos en calle Estafeta, 17, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva:

Resultando que los Centros «San Fermín» obtuvieron clasificación provisional por Orden de fecha 4 de octubre de 1979 en Preescolar, y 27 de septiembre de 1970 en Educación General Básica, obligándose a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables, para ambos Centros, de la Inspección Técnica de Educación de fecha 28 de febrero de 1989, y de la Unidad Técnica de Construcción de fechas 23 de enero y 9 de septiembre de 1990;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones

en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados que a continuación se expresan:

Denominación: «San Fermín». Municipio: Madrid. Domicilio: Estafeta, 17. Titular: Centros de Enseñanza «San Fermín, Sociedad Limitada». Nivel: Preescolar, dos unidades (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Capacidad: 60 puestos escolares (a razón de 30 puestos escolares por unidad).

Denominación: «San Fermín». Municipio: Madrid. Domicilio: Estafeta, 17. Titular: Centro de Enseñanza «San Fermín, Sociedad Limitada». Nivel: Educación General Básica (ocho unidades). Capacidad: 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos escolares por unidad).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28017** *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los diplomas de Español como Lengua extranjera.*

Convocadas las pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como Lengua extranjera por Resolución de 31 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, procede designar los Tribunales que han de juzgar y valorar a los candidatos conforme a los criterios establecidos por el Consejo Asesor, creado por Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El incremento del número de candidatos inscritos para las pruebas en algunos Centros aconseja aumentar el número de miembros de Tribunales, siguiendo siempre los criterios aprobados por el Consejo Rector a que se refiere el citado Real Decreto.

En su virtud, se resuelve lo siguiente:

Primero.-Se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como Lengua extranjera en la convocatoria de noviembre de 1990, según se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Los gastos de viaje y estancia serán compensados conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, revisado por Resolución de 19 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Madrid, 5 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Javier Matia Prim.

**ANEXO**

**Composición de los Tribunales para los Diplomas de Español como Lengua extranjera. Convocatoria de noviembre de 1990**

País	Localidad	Presidente	Vocales
Alemania	Colonia	María José Hernández Blasco	José Antonio Ostáriz Ostáriz, Roberto Sánchez Riesco, Manuel Amate Segura.
Alemania	Múnich	Francisco Mariscal Garrido	Mercedes Castro Ruiz, Lourdes Prieto del Pozo.
Bélgica	Bruselas	Melitina Rivera González, Cristóbal Coronado Rodero	Isabel López Tello, Miguel Navarro Gavilán, Teresa Begué Bayona.
Brasil	Belo Horizonte	Rafael Rodríguez Marín	María García Bordás.
Brasil	Brasilia	Ramón Sarmiento González, María Luisa Coronado González	Vicente Masip, Benito Torreiro Sio, Gabriel M. de la Iglesia Alonso.
Brasil	Recife	Francisco Gámez Gámez	Felipe B. Pedraza Jiménez, Milagros Rodríguez Cáceres, Marisol González.
Brasil	Río de Janeiro	Alvaro García Santa-Cecilia, Tomás Jiménez Juliá.	Purificación Reja Balboa, Juan Bueno Losada, Manuel Morillo Caballero.
Brasil	Salvador de B.	Fuencisla Velasco de Frutos	Joaquín Roldán Murillo.
Brasil	Sao Paulo	Francisco Marcos Marín, Paloma Rubio Moraiz, José J. Hernández Hernández, Pedro Luis López Rodríguez, Josefa Rodríguez López, Vega Llorente Pinto	Amancio Esteban Antón, Trinidad Delso Delso, Juana Romero Vargas, Lidia Blanco, Oscar Velayos, Serafín Pérez, Jesús A. de Miguel Blázquez, Adolfo Urbano Osorio.